

RÍO GALLEGOS, E 2 MAY 2012

VISTO:

El expediente MG-Nº 581.792/06, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 437/82 Reglamentario de la Ley Nº 1437, se creó el Fondo Provincial de Estímulo Artesanal, reglamentando el mecanismo de la cuenta especial y determinando a los encargados de operar la misma;

Que por Decreto Nº 1251/06 se dejó sin efecto el funcionamiento de una de las áreas involucradas en el manejo de los fondos;

Que a fojas 49 toma intervención el Tribunal de Cuentas realizando algunas observaciones, en relación al tema en cuestión;

Que a fojas 66 la Dirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, solicita la modificación en sus partes pertinentes del Artículo 2º del Decreto citado precedentemente, de acuerdo a lo requerido oportunamente por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno;

Por ello y atento al Dictamen AL-Nº 180/12, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 77 y a Nota SLyT-Nº 385/12, emitida por Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 81;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICAR en sus partes pertinentes el Artículo 2º del Decreto Nº 437/82, donde dice: "...y el encargado del Departamento Comercial y Administrativo...", deberá decir: "...y el encargado del Departamento Técnico..." de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.-

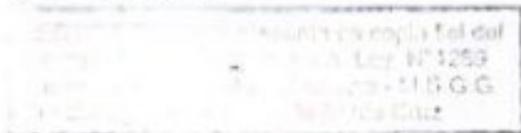
Artículo 3º.- PASE al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. PAOLA NATALIA KNOOP  
Ministra de Gobierno



DANIEL ROMAN PERALTA  
Gobernador

DECRETO



771 - 12  
CARLOS S. SANCHEZ  
Subsecretario de Asesoría Administrativa  
M.S.G.G.